



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL OBISPADO DE TORTOSA PARA LA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO ECLESIAÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

En Castellón de la Plana, a 7 de abril de 2017.

REUNIDOS

D. JAVIER MOLINER GARGALLO, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXCMO. Y RVDMO. SR. D. ENRIQUE BENAVENT VIDAL, Obispo de la diócesis de Tortosa a tenor de lo dispuesto en los cánones 475 y 479 y concordadores del Código de Derecho Canónico.

Ambas partes manifiestan, que se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

La Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Obispado de Tortosa comparten plenamente el objetivo de lograr una mayor coordinación institucional y una conjunción de esfuerzos en la ejecución de proyectos de inversión cultural de especial trascendencia para la provincia de Castellón y en beneficio de los intereses de los ciudadanos de esta provincia.

Nuestro patrimonio cultural puede ser considerado como fuente de riqueza, y en este sentido, el impulso provincial de la oferta cultural sirve también para el desarrollo local.

La cultura constituye una actividad que, cada vez en mayor proporción genera riqueza y empleo en nuestra sociedad, y sirve para aumentar la cohesión social y potenciar la imagen de nuestra provincia atractiva, dinámica y viva.

Es necesaria la colaboración entre entidades públicas y privadas para encontrar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo de la cultura, como sector de actividad económica y promoción del turismo cultural en la provincia de Castellón.

J. Moliner Gargallo

*+ E. Benavent Vidal
Obispo de Tortosa*



ACUERDAN

Primero. Es objeto del presente Convenio la colaboración y coordinación entre la Diputación Provincial y el Obispado de Tortosa en la realización de trabajos de rehabilitación y recuperación del patrimonio cultural mueble de titularidad eclesiástica en la provincia de Castellón, bajo la autorización del Obispado de Tortosa, como titular de tales bienes

Segundo. Las aportaciones de las partes intervinientes se destinarán a sufragar los gastos en la contratación de personal técnico con la titulación de restauración que puedan acreditar conocimientos y experiencia en este ámbito, contratación que se pondrá en conocimiento de la Comisión Mixta de seguimiento.

Dicho personal realizará la restauración de los bienes muebles que se determinen por la Comisión Mixta de seguimiento, una vez examinadas las peticiones presentadas por instituciones eclesiásticas, bajo la jurisdicción del Obispo Diocesano (parroquias, santuarios, ermitas, etc.).

Las actuaciones que se aprueben por la Comisión Mixta de seguimiento se dará cuenta en Junta de Gobierno, a efectos de definir la finalidad de cada una de las anualidades.

Tercero. La Diputación de Castellón otorgará a la Diócesis de Tortosa una subvención de 50,000 € y el Obispado de Tortosa aportará una cantidad de 7.000 €.

Ambas cantidades, que suman un total de 57.000 €, se destinarán a sufragar la contratación de personal especializado en la restauración de este tipo de bienes, contratación que se llevará a cabo por el Obispado de Tortosa

La aportación del ejercicio 2017 se realizará con cargo a la línea nominativa del Presupuesto 33604/7800404, documento contable RC nº52097

La Diputación podrá autorizar el uso de las instalaciones necesarias para la realización de determinados trabajos en el Servicio de Restauración.

Ambas instituciones comprobarán la ejecución de los trabajos realizados.

Cuarto. En cuanto al pago de la subvención, la Diputación abonará tras la firma del convenio la aportación del 2017 fijada en 50.000 €, previo decreto de reconocimiento de la obligación, debiendo justificar los gastos del ejercicio 2017 antes del 15 de diciembre de este año, y siendo el gasto subvencionable 57.000 €.

Será necesario presentar la ficha de mantenimiento de terceros.

Asimismo, y de conformidad con los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario se requiere que el interesado se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

En cuanto a la acreditación relativa a estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no resulta necesaria la aportación de los certificados correspondientes, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los

[Handwritten signature]

*+ el. B. en un vent
mis de Tortosa*



interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En relación con la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, deberá aportarse la declaración responsable según modelo adjunto:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de del Obispado de Tortosa, con CIF , y a los efectos del Convenio la colaboración y coordinación entre la Diputación Provincial y el Obispado de Tortosa en la realización de trabajos de rehabilitación y recuperación del patrimonio cultural mueble de titularidad eclesiástica en la provincia de Castellón.

DECLARA: Que el Obispado de la Diócesis de Tortosa, .con CIF.....se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 2017.

D./D^a..... ”

[Handwritten signature]

*+ E. Benavent
M. de Tortosa*



DIPUTACIÓ
D
E
CASTELLÓ



Quinto. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es), que deberá contener los siguientes documentos:

-Memoria de la actividad subvencionada

- Documentos justificativos del gasto:

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111) y gasto de la SS (TC1 y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

Revocación y reintegro. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del convenio se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

“En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, incidiendo en que, en caso de concurrencia de causa de reintegro, de conformidad con el art. 37 de dicho texto legal, procederá **el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.**”

Sexto. Las solicitudes para la restauración serán presentadas por el representante de la institución eclesiástica respectiva en la Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural, previo registro en la Secretaría general del Obispado.

Se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año con el fin de valorar la importancia de la piezas presentadas y aprobar o denegar la restauración, con el fin de priorizar las intervenciones.

Séptimo. El Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

+ E. Benavent
M. de Tardón



Octavo. Las obras restauradas quedarán a disposición de la Diputación Provincial de Castellón a efectos de exhibición o exposición temporal – no superior a seis meses- tras su restauración, dentro del objetivo marcado por la Institución Provincial de divulgación y promoción turístico-cultural del patrimonio de la provincia de Castellón.

Noveno. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo antes de la expiración del plazo de vigencia.
Se establece como plazo máximo de renuncia al convenio el día 15 de noviembre de 2017.
La renuncia con posterioridad a este plazo constituye una conducta sancionable.

Décimo. Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resultaren de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Javier Moliner Gargallo

OBISPO DE LA DIOCESIS
DE TORTOSA

Enrique Benavent Vidal